

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50280

Ref. Expediente N° SD2025/0036643

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de abril de 2025, PAULA ANDREA RODRIGUEZ URREGO, presentó la solicitud de registro de la Marca PRINCESS GIRL (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 6486 de 30 de abril de 2025, se requirió a PAULA ANDREA RODRIGUEZ URREGO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en particular reivindicara los colores faltantes, pero indicando: el Nombre de los Colores o reivindicándolos mediante un solo Código de Referencia de Color.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 25 de junio de 2025 señalando los colores negro y gris, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** eligió una de las dos opciones propuestas, esto es, el nombre de los colores o el código de referencia de los colores, por ende, debe aplicarse la causal de abandono señalada.

Conforme a la modificación de la circular única relativa a la reivindicación de colores (numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, párrafo primero), si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a PAULA ANDREA RODRIGUEZ URREGO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Resolución N° **50280**

Ref. Expediente N° SD2025/0036643

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 28 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS